

Auto Sustanciación N°596
Radicado No. 2020-00013
Demandante: DIEGO ROGERS GUERRERO
Demandada: JULIANA PATIÑO
Proceso: DIVORCIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

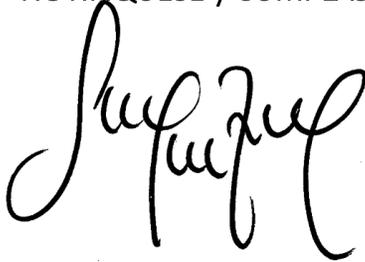
La Dorada, Caldas, agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, donde se evidencia un yerro en la citación del auto mediante el cual se decretaron las medidas cautelares (24 de enero de 2020), toda vez que el mismo fue corregido por auto N°124 del 15 de julio de 2020 (fls. 37 y 38 cno ppal) y en el cual se corrige el número de matrícula inmobiliaria, sujeto a medida cautelar; se dispondrá hacer la aclaración correspondiente.

Así las cosas, se ordena al Registrador de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas. levantar el embargo respecto del Inmueble de propiedad del demandante, señor DIEGO ROGERS GUERRERO HERNÁNDEZ, ubicado en la carrera 7 # 5 – 54, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-21370 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, medida ordenada mediante oficio N°589 del 15 de julio de 2020 (fl. 39).

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307c27805cfc82d0244534418059dc61efbdb0d015f1bd443cd85d50e7ab1fd9**

Documento generado en 05/08/2022 12:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>